



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1858

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Miércoles 17 de febrero

Número 38

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 30 de enero de 1965
por la que se dictan normas para la debida efectividad del Decreto de 28 de septiembre de 1935 sobre material de oficina.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

El artículo segundo del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en virtud de la autorización concedida por el artículo cuarto de la Ley llamada de restricciones de 1 de agosto del mismo año, establecía, entre otros extremos, que en ningún caso podrían abonarse remuneraciones de personal con imputación a consignaciones de material—las cuales únicamente deberían ser utilizadas en las atenciones específicas determinadas en el artículo tercero de dicho Decreto—y que para la justificación de los gastos de material no inventariable los Habilitados correspondientes habrían de formular anualmente una cuenta justificativa de la inversión dada a las sumas percibidas para dicha atención, que sería rendida al Tribunal de Cuentas.

Disponía, asimismo, el indicado artículo segundo de dicho Decreto que en las expresadas cuentas sólo podrían justificarse, mediante certificación del Jefe de la Dependencia, los gastos correspondientes a timbres de correos y medios de comunicación rápidos por ineludible urgencia de los servicios, y que las mismas deberían

ser suscritas por los mencionados Habilitados, fiscalizadas por el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y visadas por el Jefe de la Dependencia.

Por Orden ministerial de 24 de octubre de 1935 fue establecido el modelo oficial al que debían ajustarse las cuentas de referencia, y se dispuso, asimismo, en ella, que la obligación de rendirlas se entendiese referida a las consignaciones que se librasen a partir de uno de enero del siguiente ejercicio.

No obstante la claridad de dichos preceptos, el Tribunal de Cuentas viene observando la existencia de criterios interpretativos distintos entre los Organismos cuentadantes, en cuanto alcance que los mismos dan a aquéllos por lo que resulta aconsejable dictar la oportuna norma que los precise inequívocamente, a fin de que sean aplicados de manera uniforme y adecuada por todos los Organismos de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere la disposición 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha estimado procedente acordar:

1.º La prohibición establecida en el artículo segundo del Decreto de 28 de septiembre de 1935 de que en ningún caso podrán abonarse con imputación a consignaciones de material remuneraciones de personal ha de estimarse absoluta, por lo que no re-

sulta admisible tal imputación, cualquiera que sea el importe o naturaleza de dichas remuneraciones.

2.º Los libramientos de material de oficina no inventariable percibidos por los Centros y Servicios del Estado a lo largo de cada ejercicio serán justificados conjuntamente por los mismos mediante la rendición al Tribunal de Cuentas durante el primer trimestre del ejercicio siguiente de la preceptiva cuenta única anual a que se refiere el indicado artículo segundo del Decreto de 28 de septiembre de 1935, confeccionada por los Habilitados correspondientes en la forma establecida en la Orden de 24 de octubre del mismo año y requisitada con las formalidades prevenidas en dicho artículo.

3.º De acuerdo con el precepto y Decreto de referencia, estas cuentas deberán ser justificadas en su totalidad con las documentaciones originarias correspondientes, debidamente ordenadas y agrupadas en armonía con lo dispuesto en la citada Orden de 24 de octubre de 1935, acreditativas de las distintas atenciones en que han sido invertidas las sumas percibidas, pudiendo únicamente serlo mediante certificación expedida por el Jefe del Centro o Servicio cuenta-dante aquellas relativas a timbres de correos y medios de comunicación rápidos por ineludible urgencia de los servicios.

4.º Las normas contenidas en las precedentes disposiciones serán asimismo de aplicación a todos los Or-

ganismos Autónomos de la Administración del Estado.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.— Navarro.

Excmos. Sres. Ministros Jefes de los Departamentos Ministeriales y Excmos. e Ilmos. Sres. Presidentes y Directores de los Organismos Autónomos de la Administración del Estado.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes de Miraveche, Quintanaélez, Rábano, señores Presidentes de las Juntas Administrativas de Valdearnedo de Bureba y Mozoncillo de Oca, así como a los particulares don Carlos Palomar Molinos, don Luis Sedano Arnáiz, y Presidente de la Sociedad de Caza y Pesca de Belorado, a los primeros para los respectivos términos municipales que se indican, al señor Palomar para los acotados de caza de Arconada y Carcedo de Bureba, y al señor Sedano, para los de Tamarón e Iglesias, todos ellos para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por los términos municipales que se han dicho, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en los mismos.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular, para general conocimiento y en evitación de posteriores desgracias.

Burgos, 15 de febrero de 1965. El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de la Provincia de Burgos

Nombramientos definitivos de Secretarios de 2.ª categoría

El Ministerio de la Gobernación, por Orden de 4 del actual (Boletín Oficial del Estado", de 13 de febrero de 1965), ha llevado a cabo los siguientes nombramientos en propiedad:

SECRETARIOS DE 2.ª CATEGORÍA

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros: Don Fernadó Fernández García.

Ayuntamiento de Lerma: Don Eleuterio Pecharromán Berdón.

Ayuntamiento de Medina de Pomar: Don Julio Manjón Pérez.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes: Don Lorenzo Jiménez Adanero.

Para otras provincias

Don Pedro José García de la Mora: Es nombrado para Pomar de Valdiviar (Palencia), actual Secretario de Lerma (Burgos).

Don Francisco del Olmo García: Es nombrado para Las Nieves (Pontevedra), ejerce en La Puebla de Arganzón (Burgos).

Don David Porras Sáiz: Es nombrado para Fuensalida (Toledo), excedente voluntario y residente en Quintanar de la Sierra (Burgos).

Don Ricardo Dávila de Arizcún: Es nombrado para Enguera (Valencia), actual Secretario de Merindad de Castilla la Vieja, (Burgos).

Don Teodoro Ezquerria Fernández: Es nombrado para Sondica (Vizcaya), actual Secretario de Villadiego (Burgos).

Asimismo son destinados: Para Aguilar de Campoo-Cenera de Zalina (Palencia), don Carmelo Revuelta Rioja, que ejerce en Quell (Logroño), y don Miguel Angel Prieto Sáez, para Lama (Pontevedra), que ejerce su cargo en Deva (Guipúzcoa), ambos burgaleses.

Los Secretarios nombrados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 15 de febrero de 1965. El Presidente, Manuel de Benavides y de la Pola.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Don Bartolomé Mír Rebull, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 13/1964, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Salas de los Infantes, a veintitres de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Sr. don José Luis Garayo Sánchez, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandantes, don Santiago Pascual Cuesta y don Martín Pascual Benito, mayores de edad, casados y vecinos de Canicosa de la Sierra, representados por el Procurador don Julián Ruiz Garzón, y defendidos por el Letrado don Alfonso Ruiz Nieto, y de la otra, como demandados, la Sociedad Mercantil "Industrial Persianera Leonesa, S. L.," y contra don Juan del Campo Alonso y don José Astiarraga Salgado, mayores de edad, casados y domiciliados: La Sociedad Mercantil citada en León, calle de Delicias núm. 2; el Sr. del Campo Alonso, en Madrid, calle Pilarica, núm. 94, y el Sr. Astiarraga Salgado, en León, calle Sampiro, 20; representados: la entidad Mercantil Industrial Persianera Leonesa, S. A., y don José As-

tiarraga, que actúa por sí y en representación de dicha entidad mercantil, por el Procurador don Lucinio Gómez Lucas, y defendidos por el Letrado don José Manuel Martín Liébana, declarado en rebeldía el otro demandado don Juan Campo Alonso, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por el Procurador don Julián Ruiz Garzón, en nombre y representación de don Santiago Pascual Cuesta y don Martín Pascual Benito, vecinos de Canicosa de la Sierra, contra la Sociedad Mercantil "Industrial Persianera Leonesa, S. A.", y contra don Juan del Campo Alonso y don José Astiarraga Salgado, domiciliados: la Sociedad Mercantil y el segundo de los demandados, en León y en Madrid el primero, debo condenar y condeno al demandado rebelde don Juan del Campo Alonso, a que pague a los actores la cuenta de veinticinco mil seiscientos pesetas, a don Martín Pascual Benito y de veintidos mil pesetas a don Santiago Pascual Cuesta, con los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, absolviendo de la demanda a los demás demandados. Ello sin hacer especial declaración en orden a las costas causadas. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma establecida por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado:—José Luis Garayo Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Sr. del Campo, por no haberse solicitado su notificación personal dentro del término establecido por la Ley, se manda publicar la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expidiéndose la presente que firmo en Salas de los Infantes a dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Barto-

lomé Mir.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª Instancia, José Luis Garayo.

930.—D-445,50 ptas.,

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por don Moisés Luis Arbaizar Alonso, mayor de edad, casado, funcionario de la Excm. Diputación Provincial y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por expresada Corporación, aprobatorio de la Plantilla de Personal de la misma y contra el adoptado en 5 de diciembre de 1964, desestimatorio del recurso de reposición.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 6 de febrero de 1965.—
El Secretario de la Sala, J. Navarro.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Crescencio Susaeta Corcuera, mayor de edad y domiciliado en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para plantar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje o lugar: Torralbo.

Municipio: Miranda de Ebro.

Provincia: Burgos.

Río: Oroncillo.—Margen: Izqda.
Situación de la plantación: Linda norte, con terreno propio; sur, este y oeste, río.

Otras referencias: El interesado acompaña a su solicitud el correspondiente croquis.

Superficie de la plantación:

Total: 0,4 Has.

En terrenos de dominio público: 0,0406 Has.

Valor del terreno.

Señalado por el interesado: 12.000 pesetas Ha.

Calculado por esta Comisaría: 12.000 pesetas Ha.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 2 de febrero de 1965.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

813.—D. -225,00 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Eustasio Simón Gutiérrez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para apertura de un taller mecánico de torno y ajuste, en la Plaza de Logroño, núm. 2, baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Nego-

ciado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 9 de febrero de 1965.—
El Alcalde.

871.- D-135,00 ptas.

Ayuntamiento de Revillarruz

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las reformas y nueva ordenanza fiscal, que a continuación se relacionan, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con los artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ordenanzas reformadas

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

Postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por vía pública.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Desagüe de conalones y otros en la vía pública.

Saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.

Nueva ordenanza

Tasa por licencias para construcciones de obras.

Revillarruz, 7 de febrero de 1965.
El Alcalde, Feliciano Cuñado.

Ayuntamiento de Pampliega

En el alistamiento que forma este Ayuntamiento para el reemplazo actual de 1965, como comprendidos en

el caso 5.º, del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figuran los mozos que se relacionan a continuación, cuyo paradero actual, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, el día 21 del actual a la clasificación de mozos, rogando a las personas que supieren algo acerca de los paraderos de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MOZOS QUE SE CITAN

Javier Echevarría Murillo, hijo de Venancio y de Sergia.

Prudencio Tamayo Tamayo, hijo de Gaspar y Emilia.

Pampliega, 10 de febrero de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

Villahoz

Pedro F. Ahumada Burillo, nacido el día 19 de octubre de 1944, hijo de Fernando y Antonia.

Julián Fernández Olmedillo, nacido el día 27 de diciembre de 1944, hijo de Maximiano y de Luisa.

Villatuelda

Angel Ortega Abajo, hijo de Filencio y Petra, nació el día 10 de junio de 1944.

Desiderio Arauzo Núñez, nació en esta localidad el 23 de agosto de 1944, hijo de Adrián y Rosario.

Santa María del Campo

Fernando Arribas Martín, hijo de Felipe y de Consuelo, nació el 26 de abril de 1944.

Las Quintanillas

Félix Pardo Pérez, nació el día 2 de agosto de 1944.

Tapia de Villadiego

Pedro Fuente.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Belorado

Anuncio de subasta

Durante los diez días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por razones de urgencia y hasta las dos de la tarde de cada día, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, pliegos optando al arrendamiento de una parcela, propiedad municipal, al pago del Soto, de regadío toda ella, y con una extensión de cien fanegas aproximadamente, equivalentes a veinte hectáreas de cabida.

El tipo de licitación es de 250.000 pesetas, al alza, por cada año, y el plazo de cultivo es de cinco años improrrogables, y como mínimo.

Fianza provisional, 65.000 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

Los precios del pliego optando a la subasta se referirán al canon que los licitadores estén dispuesto a pagar por cada año agrícola, por lo que el importe del remate se obtendrá multiplicando la oferta económica, por cinco.

A los efectos de este arriendo el año agrícola coincide con el año natural, contándose el corriente como entero, por lo que el adjudicatario dejará libre la parcela el 31 de diciembre de 1969, satisfaciendo al Ayuntamiento cinco anualidades.

Las demás condiciones obran a disposición de las personas a quienes interese, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de pliegos se verificará el último día hábil, a las dos horas y diez minutos de la tarde.

Belorado, 13 de febrero de 1965.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

931.-D-202,50 ptas.

SE VENDEN

2.500 pinos en subasta en Villovia, el día 21 del corriente mes de febrero, a las doce horas de la mañana.—Herederos de Irene Grande.